

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° 352 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.****Ica, 16 de setiembre de 2024.****VISTO:**

La Carta S/N -2024 de fecha el 03 de setiembre de 2024, presentada por el Gerente General de la Inmobiliaria Solución y Vivienda S.A.C., solicitando la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 342-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 05 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: **"212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante el documento del visto, el Gerente General de la inmobiliaria Solución y Vivienda S.A.C., solicitó la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 342-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 05 de diciembre de 2023, mediante el cual se resolvió – entre otros- : **"Aprobar la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de la habilitación urbana Villa Real I y II etapa, a desarrollarse en el predio El Quemada N° 4 UC 13086 inscrito en la partida N° 1108202 y el predio La Joya N° 2 UC 13085 inscrito en la partida N° 1108201, ubicados ambos en el distrito, provincia y departamento de Ica, bajo los termino expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma";** debido a un lapsus calami en la consignación de los números de las partidas; el cual debe corregirse en ese extremo, debiendo decir: **"Aprobar la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de la habilitación urbana Villa Real I y II etapa, a desarrollarse en el predio El Quemada N° 4 UC 13086 inscrito en la partida N° 11008202 y el predio La Joya N° 2 UC 13085 inscrito en la partida N° 1100820, ubicados ambos en el distrito, provincia y departamento de Ica, bajo los termino expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma";**

Por lo expuesto, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el ERROR MATERIAL incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 342-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 05 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

**Dice:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de la habilitación urbana Villa Real I y II etapa, a desarrollarse en el predio El Quemada N° 4 UC 13086 inscrito en la partida N° 1108202 y el predio La Joya N° 2 UC 13085 inscrito en la partida N° 1108201, ubicados ambos en el distrito, provincia y departamento de Ica, bajo los termino expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 352 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**Debe decir:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de la habilitación urbana Villa Real I y II etapa, a desarrollarse en el predio El Quemada N° 4 UC 13086 inscrito en la partida N° 11008202 y el predio La Joya N° 2 UC 13085 inscrito en la partida N° 11008201, ubicados ambos en el distrito, provincia y departamento de Ica, bajo los termino expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma

**ARTÍCULO SEGUNDO .-** MANTENER subsistente los demás extremos la resolución de Gerencia General N° 342-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 05 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Inmobiliaria Solución y Vivienda S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.